

Frangueo concertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	(Tres meses.....)	3.75 ptas.
	(Seis id.....)	7.50
	(Un año.....)	15
Fuera de Soria.....	(Tres meses.....)	4
	(Seis id.....)	8
	(Un año.....)	16



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm 322.

Junta provincial de Abastos.

El Sr. Delegado general de Abastos, en circular de 31 de Octubre último, me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en su conocimiento, que en la visita girada por esta Delegación general a las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla, se tomó el acuerdo con los cosecheros de aceite, de levantar las incautaciones, por ofrecerse éstos a servir libremente al precio de 22.50 pesetas arroba todos los pedidos que se les hicieran; procediendo, por tanto, que los comerciantes de esa provincia que tengan que abastecerse de este artículo, acudan directamente a los cosecheros haciéndoles los pedidos, conviniendo, además, que

estos pedidos vayan avalados por las autoridades, respecto a la necesidad y su destino.

Caso de que se pusieran dificultades por los cosecheros, deberán comunicarlo por conducto de V. I. al Delegado del punto de origen para que lea obligue a servir, o proponga, en su caso, la sanción que estime proceda, a la Junta provincial que corresponda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes de la provincia, lo hagan saber a los comerciantes de sus respectivas localidades, a los efectos consiguientes.

Soria 6 de Noviembre de 1924.

El Gobernador Presidente,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

#### circular núm. 323.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Hoz de Arriba, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanaras, clase blanca, marcadas con la letra O en el lomo y con hendiduras en las orejas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Hoz de Arriba a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostreneas.

Soria 6 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En virtud de Reales órdenes de 24 de Mayo y 18 de Agosto últimos fueron prorrogados los plazos señalados por el Real decreto de 10 de Abril anterior para la recogida y entrega de los boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Siendo muchos los Ayuntamientos que, no obstante esas prórrogas, han dejado de entregar los expresados boletines a las Secciones provinciales de Estadística en los plazos que ajustados a dichas prórrogas debían hacerlo con arreglo a la disposición general de la Instrucción de 22 de Abril para la confección del Censo, cuyo retraso ha entorpecido los delicados y complejos trabajos que aquellas Secciones tienen que realizar con los boletines para formar las listas provisionales de electores que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto mencionada, deben ser remitidas a las Juntas municipales electorales el día 20 de Diciembre para su exposición al público. Esto, unido a las comprobaciones que se están efectuando sobre el terreno en algunos Municipios, restan personal a las oficinas, siendo de temer que, aun realizando el máximo esfuerzo no sea posible cumplir puntualmente el aludido mandato.

Por las razones expuestas, y ante la imperiosa necesidad de que tan importante y transcendental servicio se lleve a cabo en la forma más perfecta posible, es evidente la precisión de ampliar nuevamente los referidos plazos; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la remisión de las listas provisionales a las Juntas municipales del Censo electoral se entienda ampliado hasta el día 20 de Enero próximo.

2.º Que los restantes plazos señalados en el Real decreto de 10 de Abril anterior se computen en la forma siguiente: Exposición de las referidas listas desde el 22 de Enero al 6 de Febrero; devolución de las listas no impugnadas antes del 8 de Febrero; reunión de la Junta municipal del Censo desde el 22 al 24 de Febrero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo el 25 de Febrero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo del 1.º al 3 de Marzo; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística hasta el 6

de Mayo, y publicación del Censo electoral antes del 10 de Junio de 1925.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1924.—EL MARQUÉS DE MAGAZ.—Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## FOMENTO

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra natural riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, asunto de interés primordial para la agricultura; reconocido tanto por los técnicos como por los agricultores que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de animales y plantas de Cataluña y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros; a fin de conseguir la mayor protección posible a éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio Internacional de 19 de Marzo de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden del Presidente del Directorio militar, de 14 de Enero del corriente año, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.º Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al

efecto no se permitirá por las Compañías de ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será substituida por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, VIVES.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.

Realizados por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, los libramientos correspondientes al importe de las fincas expropiadas en los terminos de los pueblos de Matalebreras y su agregado Montenegro y Fuentestrún, he dispuesto que por dicho funcionario, se verifique el pago de las mismas el día 14 del actual, ante los Alcaldes de dichos pueblos, en las salas consistoriales, y hora de las diez de la mañana el primero, y tres de la tarde el segundo, donde deberán ser citados todos los interesados en la expropiación a verificar el cobro.

Soria 6 de Noviembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lossada y Ortiz de Zarate.

DIVISION HIDRAULICA DEL DUERO

Expropiaciones.—Camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo.—Término municipal de Villaverde del Monte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su reglamento, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo, según proyecto aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1924; a fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de Villa-

verde del Monte, las Corporaciones o particulares interesados, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

La referida autoridad municipal deberá levantar las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se formulen por escrito, dentro del plazo fijado, y remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de terrenos en término municipal de Villaverde del Monte (Soria), con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia	Clase de finca.
1	Sociedad de Berrún.....	Villaverde del Monte.....	Monte y pastos

Valladolid 31 de Octubre de 1924.—El Ingeniero: Pedro P. de los Cobos.—Es copia.—Soria 6 de Noviembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lossada

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.

Habiéndose efectuado, en la mayoría de los pueblos del partido, la siembra, y con objeto de que la estadística de trigo que en los primeros días de mes tienen que remitir a esta Delegación los Sres. Alcaldes, obtenga la mayor exactitud, en lo sucesivo dicha estadística comprenderá la existencia de trigo en quintales métricos que posean los vecinos el día 30 de cada mes, la cantidad necesaria para consumo y siembra, hasta la próxima cosecha, y el sitio donde lo tengan depositado.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes los dos últimos párrafos de mi circular de 14 de Agosto último, Boletín oficial núm. 100.

Medinaceli 5 de Noviembre de 1924.—El Delegado gubernativo, Rafael Cañellas.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

## CIRCULAR

Practicada en su día, por orden de la Superioridad, liquidación a la Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia, de sus débitos al Estado hasta fin del año 1916, en cumplimiento del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917; y dispuesto por Real decreto de 12 de Abril último, que del saldo resultante a favor de éste en 13 del mismo mes, se deduzca el 70 por 100 del mismo a cada una de las corporaciones deudoras, se ha cumplido lo ordenado, que arroja el resultado que expresa la siguiente

RELACION de las corporaciones que tienen débitos con el Estado, y cantidades que debe ingresar cada una después de la bonificación del 70 por 100 que dispone el Real decreto de 12 de Abril del corriente año.

CORPORACIONES	Débitos a fin de 1916, según liquidación aprobada. Pesetas Cts.	Saldo a favor del Estado, en 13 de Abril de 1924 Pesetas Cts.	Bonificación del 70 por 100. Pesetas Cts.	Líquido a ingresar. Pesetas Cts.
Diputación provincial .....	84.907 06	84.907 06	59.434 94	25.472 12
Ayuntamiento de Agreda.....	13.178 54	13.178 54	9.224 97	3.953 57
Idem de Aguilar de Montuenga.....	1.019 96	1.015 01	710 50	304 51
Idem de Alconaba .....	79 50	27 24	19 06	8 18
Idem de Aldea de San Esteban.....	127 71	115 96	81 17	34 79
Idem de Alpanseque .....	83 05	67 93	47 55	20 38
Idem de Caltojar.....	342	212 66	148 86	63 80
Idem de Caracena.....	424 31	398 45	278 91	119 54
Idem de Carrascosa de Abajo.....	130 07	107 62	75 33	32 29
Idem de Castilruiz.....	267 75	180 53	128 37	54 16
Idem de Centenera de Andaluz.....	9 43	0 95	0 66	0 29
Idem de Cigudosa.....	89 82	84 08	58 86	25 23
Idem de Ouevas de Ayllón.....	199 64	181 34	126 93	54 41
Idem de Diustes.....	78 07	73 45	51 41	22 04
Idem de Esteras de Medina.....	72 67	69 82	48 87	20 95
Idem de Fuencaiente de Medina.....	293 02	293 02	205 11	87 91
Idem de Hoz de Abajo.....	790 25	790 25	673 14	117 11
Idem de Liceras.....	14 99	8 83	6 18	2 65
Idem de Losana .....	1.038 80	1.013 19	709 23	303 96
Idem de Montejo de Liceras.....	628 65	525 49	367 84	157 65
Idem de Muriel Viejo.....	254 83	254 83	178 38	76 45
Idem de Olvega.....	1.102 40	405 01	283 50	121 51
Idem de Pinilla del Campo.....	77 34	77 34	54 13	23 21
Idem de Pozalmuro.....	569 04	323 64	226 54	97 10
Idem de Puebla de Eca.....	24 47	4 62	3 41	1 21
Idem de Radona.....	139 95	85 48	59 83	25 65
Idem de Rebollo.....	171 50	171 50	120 05	51 45
Idem de Salinas de Medinaceli.....	1.826 71	1.587 10	1.107 91	479 19
Idem de San Esteban de Gormaz.....	168 90	168 90	118 23	50 67
Idem de Sauguitillo de Boñices.....	20 31	20 31	14 21	6 10
Idem de Taraneuena .....	361 61	325 58	227 90	97 63
Idem de Velamazán.....	118 50	103 79	72 71	31 08
Idem de Villar del Campo.....	145 55	136 26	95 36	40 90
<b>Total.....</b>	<b>108.756 40</b>	<b>108.915 79</b>	<b>74.958 05</b>	<b>31.957 74</b>

Lo que con todo detalle se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personalidades interesadas, que podrán reclamar dentro del plazo de diez días, ante esta Delegación, si no están conformes con las partidas consignadas, a excepción de la que aparece en la primera columna de la relación que se publica, resultante de la primera liquidación concertada y aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Soria 6 de Noviembre de 1924.—Luis Salcedo.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

**Subastas.**

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 24 del actual mes de Noviembre, a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Salduero, de la subasta para la enajenación de 364 maderos de pino, existentes en el depósito municipal de aquel pueblo, procedentes de árboles secos y derribados por los vientos en el monte Pinar núm. 166. El volumen de estos maderos es de 70 metros cúbicos, y el tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 1.400 pesetas.

Para la celebración de la misma, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 5 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Estado de dimensiones de los maderos a que se refiere el anuncio precedente.

Número de piezas.	DIMENSIONES	
	Longitud. — Metros.	Diámetro. — Centímetros.
44	2 a 3	10 por 20
9	2 a 3	25 por 35
152	4 a 5	10 por 20
89	4 a 5	25 por 35
3	4 a 5	50
34	6	15 por 25
3	7	25 por 30
16	8	10 por 25
5	8	30 por 35
9	10	20 por 25
<b>364</b>		

Soria 5 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 29 del actual mes de Noviembre, a las doce de su mañana, para la celebración en las oficinas de este Distrito forestal y simultáneamente en la Alcaldía de la ciudad de Soria, de la subasta para la enajenación de 2.064 pinos soflamados en el monte Razón, núm. 173 del Catálogo de los de

utilidad pública de la provincia. El volumen de estos árboles, en rollo y con corteza, es de 451'186 metros cúbicos. Juntamente con los árboles anteriores y formando un solo lote para su adjudicación, se enajenan 150 estéreos de leñas muertas de haya, que se encuentran en el lugar incendiado y sus proximidades. El rematante aprovechará igualmente los despojos de los pinos maderables y aquellos árboles quemados que por sus escasas dimensiones no tienen aprovechamiento de madera.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta en conjunto de árboles y leñas muertas, es el de 5.113 pesetas, a razón de 12 pesetas metro cúbico de madera y dos pesetas estéreo de leña.

El pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta y ejecución del aprovechamiento es el insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del presupuesto de indemnizaciones formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Las proposiciones, que se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta, se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, e irán acompañadas del resguardo que acredite el ingreso en la sucursal de la caja de Depósitos en la provincia o en la Depositaria de fondos municipales del Ayuntamiento de Soria, de una cantidad igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

Soria 5 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio insertado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, núm. ...., correspondiente al día.... de.... de 1924, y del pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta y ejecución del aprovechamiento de 2.064 pinos quemados y 150 estéreos de leña muerta de haya en el monte Razón, número 173, se compromete a la adquisición del aprovechamiento por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece), y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

**Juzgados de primera instancia.**

## BURGO DE OSMA

D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, a instancia del Procurador D. Abundio Andaluz, representante de la parte ejecutante en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por la Sociedad Schlayer, contra D. Francisco Palacio, sobre pago de tres mil setecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, intereses que venzan desde que el deudor fuera requerido de pago y costas, fijadas en tres mil pesetas; se cita de remate al D. Francisco Palacio Urdaniz, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los relacionados autos por medio de Procurador, y se oponga a la ejecución, si le conviniere; advirtiéndose que fué ratificado el embargo preventivo oportunamente practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor.

Dado en Burgo de Osma a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel Martín.—Antelmi, Miguel Alvarez.

#### MADRID.—DISTRITO DEL HOSPICIO.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en virtud de providencia dictada con fecha veintiocho del actual, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que sigue D. Mariano Ruiz Ballano, representado en la actualidad por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, contra la Sociedad Anónima denominada «Pantano de Monteagudo», que estuvo domiciliada en esta Corte, calle Villanueva, número diez y seis, hotel, y en la actualidad declarada en rebeldía, mediante ignorarse su paradero, sobre reclamación de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales y costas, hoy en ejecución de la sentencia firme dictada en dichos autos, y por la que se condenó a la expresada Sociedad al pago de la suma reclamada y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, el pantano denominado de Monteagudo, embargado en dichos autos, con sus terrenos y construcciones anejas, enclavado en la provincia de Soria, partido judicial de Almazán y términos municipales de las Vicarias de Monteagudo y Fuente Monge, con una superficie de noventa y dos hectáreas la parcela del pantano y de cinco próximamente la presa, cuyo inmueble más detalladamente consta en el informe de tasación, obrante en este Juzgado, cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en este de mi cargo y en el de igual clase de Almazán, el día dos de Diciem-

bre próximo venidero y hora de las doce de mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta del referido pantano, que sale sin sujeción a tipo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de trescientas veinte y nueve mil novecientas cincuenta pesetas veinte y dos céntimos, importe del tipo de la subasta anterior, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a la calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los títulos de propiedad, sustituidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose ninguna reclamación al rematante después del remate, por insuficiencia o defecto de dichos títulos, y que si la postura ofrecida por el mejor postor no llegase a cubrir las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión del remate, se hará saber a la entidad demandada para que dentro de nueve días pague al acreedor librando los bienes embargados o presente persona que mejore la postura, y que si hubiese dos posturas iguales en ambos Juzgados, también con suspensión del remate, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obligaciones que aceptará en el acto de la subasta todo rematante, sin cuyo requisito no se les admitirá la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se fijarán copias en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de de igual clase de Almazán, además de insertarse con veinte días de antelación por lo menos al señalado, en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Soria.

Madrid veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Salcedo.

**Juzgados municipales.****ESCOBOSA DE ALMAZAN**

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, en ejecución de sentencia, entre partes, como demandante D. José María Sanz, vecino de la villa de Almazán, y como demandado D. Felipe Elvira Leñero, de esta vecindad, sobre reclamación de setecientas treinta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos; en providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que le fueron embargados al citado Sr. Elvira, radicantes en este término municipal, que a continuación se expresan:

Unas 80 cargas de paja, a cinco pesetas carga, 400 pesetas.

Una finca destinada a prado, poblada de árbolado de ehopo y varias clases en los de este pueblo, cabe 11 áreas y 13 centiáreas; linda al Norte, Salvador Valtueña; Sur, Juan Elvira; Este, arroyo madre, y Oeste, Salvador Valtueña; valuada en 500 pesetas.

Otra tierra detrás de las Peñas del Barranco, de 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte, Felipe Elvira; Sur, barranco; Este, Elías Muñoz, y Oeste, Juan Gallego; en 75 pesetas.

Otra en la Torreilla, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, senda; Sur, Ildefonso Chamarro; Este, paso, y Oeste, barranco; en 100 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, Mauricio Garijo; Sur, el mismo; Este, Ildefonso Chamarro, y Oeste, Alejo Garijo; en 75 pesetas.

Otra en la Muñeca, de 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte, José Jodra; Sur, fincas de Soliedra; Este, término de Soliedra, y Oeste, camino; en 75 pesetas.

Otra en el Llano de Casa Vieja, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, yermo; Sur, Salvador Valtueña; Este, Natalio García, y Oeste, Manuel Tarancón; en 100 pesetas.

Otra en Carra-Majan, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, camino y finca de Salvador Valtueña; Sur, Bernardino Elvira; Este, Juan Gallego, y Oeste, Francisco Elvira; en 100 pesetas.

Otra en la Fuente Hurtin, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, Pantaleón Tarancón; Sur, senda; Este, yermo, y Oeste, paso; en 50 pesetas.

Otra en la Senda de las Llantillas, de 67

áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, yermo; Sur, Elías Muñoz; Este, yermo, y Oeste, Ildefonso Chamarro; en 100 pesetas.

Otra en el Higirillo, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, yermo; Sur, Lorenzo Tarancón; Este y Oeste, Ildefonso Chamarro; en 100 pesetas.

Otra en la Solana de los Chaparros, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, barranco; Sur, Salvador Valtueña; Este, Benito Hernández, y Oeste, Antonio Elvira; en 100 pesetas.

Otra en el Orillar, de 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte, Aniceto Cervero; Sur, yermo; Este, Angel Cervero, y Oeste, Salvador Valtueña; en 50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitres de Noviembre y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la expresada subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario, Florencio Negrodo.

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Benito Gil Ortega, vecino de la villa de Almazán, y como demandado D. Felipe Elvira Leñero, de esta vecindad, sobre reclamación de ochocientas cuarenta pesetas; en providencia de este día, he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días los bienes que le fueron embargados al citado Sr. Elvira, radicantes en este término municipal, que a continuación se relacionan:

Unas 50 cargas de cieno podrido, a dos pesetas carga, 100 pesetas.

Otras 70 cargas de id. a medio podrir, tasadas en 52'50 id.

Una finca rústica en la Peña Redonda, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, Bernardino Elvira; Sur Domingo Borque; Este, Laureano Garijo, y Oeste, Domingo Borque; valuada en 75 pesetas.

Otra en la Conejera, de 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte, Bernardino Elvira; Sur, Juliana Elvira; Este, camino de Almazán, y Oeste, barranco; en 50 pesetas.

Otra en Carra-Almonacid, de 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte y Este, camino; Sur, barranco, y Oeste, Aniceto Cervero; en 50 pesetas.

Otra en el Quemadal, de 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte, Natalio Garcia; Sur, Salvador Valtueña; Este, camino, y Oeste, arroyo; en 75 pesetas.

Otra en los Mojones, de una hectárea y 62 centiáreas; linda al Norte, senda; Sur, Juan Gallego; Este, Pedro Jiménez, y Oeste, Salvador Valtueña; en 200 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 44 áreas 72 centiáreas; linda al Norte, Aniceto Cervero; Sur, Bernardino Elvira; Este, camino, y Oeste, Pedro Garijo; en 100 pesetas.

Otra en la Conejera, de 44 áreas, y 72 centiáreas; linda al Norte, yermo; Sur, terraza; Este, Salvador Valtueña, y Oeste, barranco; en 100 pesetas.

Otra en el Llano de Carra-Maján, de 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte y Este, yermo; Sur, Elías Muñoz, y Oeste, Ciriaeo Coronel; en 75 pesetas.

Otra en el barranco, de 44 áreas 72 centiáreas; linda al Norte, Salvador Valtueña; Sur, Martiniano Garcia; Oeste, barranco, y Este, yermo; en 100 pesetas.

Otra encima de la Juan Pascual, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, Benito Hernández; Sur, Pío Jodra; Este, camino, y Oeste, duenda; en 75 pesetas.

Otra en las Lagunas, de 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte, Bernardino Elvira; Sur, Santiago Elvira; Este, Alejo Garijo, y Oeste, Juan Elvira; en 75 pesetas.

Otra en Peña Redonda, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Domingo Borque; Sur, senda; Este, Pío Jodra, y Oeste, Sebastián Elvira; en 125 pesetas.

Otra en los Navajos, de 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte, Pedro Jiménez; Sur, León Elvira; Este, Juan Gallego, y Oeste, término de Almonacid; en 75 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitres de Noviembre a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, tendrán que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la tasación, y que la expresada subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario, Florencio Negrodo.

### REQUISITORIAS

Valeriano Garcia Ovedi, hijo de Ciriaeo y de Hipólita, natural de Cidones, provincia de Soria, vecindado en su pueblo, de veintidos años de edad, estado soltero, profesión comerciante, estatura 1 660 metros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá ante el Juez instructor en el término de treinta días, Comandante del Regimiento infantería Valladolid, núm. 74, D. Joaquin Gil Jugo.

Huesca 29 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Joaquin Gil.

Lázaro Martinez Latorre, hijo de Miguel y de Luisa, natural de Medinaceli, provincia de Soria, vecindado en su pueblo, de veintidos años de edad, estado soltero, profesión jornalero, estatura 1 680 metros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Valladolid, núm. 74, residente en Huesca, en el término de treinta días.

Huesca 29 de Octubre de 1924.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Gil.

Primo Tejedor Garcia, hijo de Casimiro y de Mariana, natural de Muriel de la Fuente, provincia de Soria, vecindado en su pueblo, de veintitres años de edad, estado soltero, profesión comerciante, estatura 1 700 metros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá ante el Comandante del Regimiento infantería de Valladolid, núm. 74, D. Joaquin Gil Jugo, en el término de treinta días, que reside en Huesca.

Huesca 29 de Octubre de 1924.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Gil.

## Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Paula Tejedor Fria, vecina de Torreblacos, acota desde este día, todas las fincas rusticas que posee y administra, sitas en este término municipal, para toda clase de aprovechamientos.

Los infractores serán castigados con todo el rigor de la ley.